



Reglamento sobre la alumna embarazada

Facultad de Medicina

Universidad Católica de la Santísima Concepción

Preámbulo

El ser humano “no puede encontrar su propia plenitud si no es en la entrega sincera de sí mismo” (GS 24). Es, a través del amor, como el hombre encuentra su finalidad y cumple su vocación; una de las formas más eminentes del amor humano, es aquel que se da entre el varón y la mujer, el que por su misma naturaleza, solicita una entrega que sea total, fiel, exclusiva y para siempre. Donación que se da en plenitud en el matrimonio, que es el momento de la entrega mutua y definitiva. Una de las notas más características de este amor es la fecundidad, el mismo amor tiende naturalmente hacia el crecimiento conjunto y a la apertura hacia los hijos. “Los hijos son, sin duda, el don más excelente del matrimonio y contribuyen sobremanera al bien de los propios padres” (GS 50). En este mismo sentido, nos recuerda la Instrucción Donum Vitae que, “la tradición de la Iglesia y la reflexión antropológica reconocen en el matrimonio y en su unidad indisoluble el único lugar digno de una procreación verdaderamente responsable”. Sin embargo, no pocas veces, la maternidad se da fuera de este vínculo, lo que en ningún caso debe ser signo de discriminación o menosprecio para la mujer que enfrenta esta situación, pero tampoco debe ser una acción promovida.

El objetivo del presente reglamento es velar por la madre y su hijo(a) que está por nacer, junto con promover una adecuada formación académica de las alumnas que serán madres en la Facultad de Medicina. En palabras de Juan Pablo II: “debemos estar al lado de cada madre que espera un hijo; debemos rodear de atención particular la maternidad y el gran acontecimiento asociado a ésta, o sea, la concepción y el nacimiento del hombre, que se sitúan siempre en la base de la educación humana. La educación se apoya en la confianza en aquella que ha dado la vida. Esta confianza no puede exponerse a peligros [...] Debemos hacer todo lo posible para que la mujer sea merecedora de amor y veneración. Debemos hacer lo imposible para que los hijos, la familia, la sociedad descubran en ella la misma dignidad que vio Cristo en la mujer” (JP II, Audiencia General del 10 de enero de 1979).



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

Objetivos generales:

- I. Proteger a la madre y al niño(a) que está por nacer durante un periodo fisiológico, que puede ser de mayor vulnerabilidad para ambos
- II. Promover la adecuada formación académica de las alumnas-madres que pertenecen a la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de la Santísima Concepción
- III. Fomentar el apego madre-hijo y la formación de una familia
- IV. Evitar deserción en las carreras de la Facultad

Reglamento:

Artículo 1- Las alumnas embarazadas tienen derecho a continuar sus estudios superiores en la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, y sus derechos y deberes estarán regidos por este reglamento.

Artículo 2- Toda alumna embarazada y su hijo estarán, durante el período del embarazo, resguardadas por el Decano de la Facultad de Medicina, quien velará por su protección, asistencia y el cumplimiento de este reglamento dentro de la Facultad de Medicina, acciones que ejercerá a través del Jefe de Carrera o Coordinador de Campo Clínico respectivo.

Artículo 3- El Jefe de Carrera, o en quien se delegue esta función, se preocupará de acompañar y acoger a esta alumna, estimularla para que se realice el control médico obstétrico y realizar un diagnóstico de si cuenta con una adecuada asistencia familiar y económica, con el fin de derivarla a las instancias de la Universidad destinadas al respecto (Dirección de Asuntos Estudiantiles, Unidad Atención de Salud y Psicológica de los alumnos, Dirección de Pastoral).

Artículo 4- Al conocer su estado de embarazo, las alumnas deben ponerse en contacto con el Jefe de Carrera, con el fin de organizar sus actividades académicas teóricas y prácticas durante el periodo cercano a su parto.



Artículo 5- A las 32 semanas de gestación, las alumnas deberán presentar, al Jefe de Carrera, un certificado, de su médico o matrona tratante, en el que se acredite que cuenta con las condiciones de salud suficientes y necesarias para continuar sus actividades académicas en la Facultad de Medicina hasta un período cercano al parto. De no contar con esa autorización, la alumna deberá suspender sus actividades académicas, hasta 15 días calendario posterior al parto.

Artículo 6- Las alumnas embarazadas que no presenten patologías asociadas ni riesgo de parto prematuro contarán con los siguientes beneficios:

6.1 Las alumnas embarazadas deberán ausentarse de sus actividades académicas, tanto teóricas y prácticas, 15 días calendario previo a su fecha de estimada de parto y 15 días calendario posterior al parto. Este tiempo se denominará período perinatal, el cual es irrenunciable.

6.2 Los días ausentes durante el periodo perinatal no se considerarán dentro del porcentaje de inasistencias estipulado en el Reglamento de asistencia, evaluación y promoción de los alumnos de la Facultad de Medicina, promulgado en el Decreto de Rectoría N° 22/2008. Las inasistencias ocurridas fuera de este período, se registrarán por dicho reglamento y requieren certificación médica.

6.3 En el caso de que la asistencia total en una asignatura sea inferior al 60%, el Jefe de Carrera en conjunto con el encargado del curso, resolverán de acuerdo a los antecedentes presentados.

6.4 En el caso de que, durante el periodo perinatal, las actividades académicas a las que se faltó se consideran de gran importancia para el desarrollo de su profesión o presenta evaluaciones pendientes, estas se recuperarán en coordinación con el Jefe de Carrera y el encargado de asignatura, quienes entregarán facilidades a la alumna para cumplir estos requisitos.

6.5 Si se producen ausencias a actividades académicas fuera del periodo perinatal estas serán justificadas con certificado médico y se registrarán por el Reglamento de asistencia, evaluación y promoción de los alumnos de la Facultad de Medicina

6.6 Para acceder a todos estos beneficios la alumna debe acreditar un control periódico del embarazo, por un ginecólogo o matrona.



Artículo 7- Las alumnas en esta condición serán sometidas a los procesos de evaluación según el Reglamento de asistencia, evaluación y promoción de los alumnos de la Facultad de Medicina, considerando lo expresado anteriormente.

Artículo 8- Una vez nacido el hijo(a), las alumnas tendrán como beneficio la posibilidad de ausentarse durante una hora diaria, desde el momento en que vuelvan a clases y hasta los seis meses de vida de su hijo, con el fin de mejorar el apego y lactancia materna, considerando que:

8.1 Debe realizarse en coordinación con el Jefe de Carrera.

8.2 No se necesitará justificación médica para esta ausencia.

8.3 No podrá ausentarse durante las evaluaciones, laboratorios, seminarios, ni actividades prácticas en campos clínicos que duren medio día.

8.4 No podrá ausentarse durante la misma actividad durante todo el semestre.

Artículo 9- Con respecto a las alumnas embarazadas que se encuentren en esta condición durante el internado:

9.1 Si deben realizar turnos, a partir de las 24 semanas y hasta las 32 semanas de gestación, no podrá permanecer de pie por un periodo mayor a tres horas y el horario de finalización de actividades será a las 24 hrs.

9.2 Las internas de Medicina no pueden realizar turnos después de las 32 semanas de gestación.

Artículo 10- Todo lo no contemplado por este Reglamento y situaciones excepcionales será resuelto por el Decano de la Facultad de Medicina.